Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Destina inmueble fiscal – 12avo- calle Manuel Bulnes Nº 590, ciudad de Temuco, para fines que indica.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO, 30 ABR. 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 260 /

VISTOS estos antecedentes: Los documentos contenidos en expediente Nº 624844; Ord. Nº 661 de 29 de abril de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial; Ord. Nº 743 de 30 de abril de 2015 de la Intendencia Regional de La Araucanía; lo resuelto en la Sesión N° 225 del Comité Consultivo, de fecha 29 de abril de 2015; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977, y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

R E S U E L V O:

1. Destínese a la **INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, las áreas y dependencias que más adelante se indican, emplazadas en el doceavo piso del inmueble fiscal denominado Edificio de Servicios Públicos, ubicado en calle Manuel Bulnes Nº 590, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, que se singularizan en el Plano Nº 09101-13.415-C.U., de este Ministerio, con una superficie total de 217,53 m2., compuesta y distribuidas de la siguiente manera:

Piso Nº 12, superficie: 217,53 m2., con los siguientes deslindes:

NORTE : Trazo A-B, C-D y E-F de 5,55 metros; 3,96 metros y 2,08 metros respectivamente, que lo separa de Terraza Mirador y trazo I-J de 3,25 metros, que lo separan de Hall-Escalera-Ascensor y Circulaciones.

ESTE : Trazos B-C y D-E de 4,30 metros y 0.93 metros respectivamente, que los separa de Terraza Mirador; y trazo F-G de 24,94 metros, que los separa de calle Manuel Bulnes a nivel del 12avo piso.

SUR : Trazos G-H DE 8,73 metros, que lo separa de calle Claro Solar a nivel del 12avo piso y trazo K-L de 5, 15 metros, que lo separa de Hall- Escalera-Ascensor y Circulaciones.

OESTE : Trazo H-I de 5,74 metros, que lo separa de resto de inmueble Fiscal a nivel de 12avo piso; trazo J-K de 15,76 metros, que lo separa de Hall- Escalera-Ascensor y Circulaciones y trazo L-A de 8,65 metros, que lo separa de resto de inmueble Fiscal a nivel de 12avo piso.

2.- El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile en mayor cabida a fs. 37 vta Nº 104 del Registro de Propiedad de 1899 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol Nº 129-3 de Temuco.

3.- Según lo manifestado por la Intendencia Regional de la Araucanía, ésta tiene la necesidad de proporcionar un espacio adecuado a los funcionarios que trabajan en el Edificio de Servicios Públicos, durante la jornada única laboral, para satisfacer sus requerimientos especialmente en materia de alimentación, por lo que destinará el inmueble objeto del presente acto administrativo, para el uso y funcionamiento del servicio de cafetería y casino del referido edificio.

4.- La institución beneficiaria deberá entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble.
Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.
Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo

5.- Si el beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

6.- Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

JLSS/MJR
30/04/2015

DISTRIBUCION:
- Intendencia Región de La Araucanía
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
- Encargado Unidad de Catastro
- Encargada de Fiscalización
- Oficina de Partes.